

CONVENIO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

REUNIDOS

El Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, Don Hugo Orlando INFANTE, y la Señora Rectora de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Lic. Natividad NASSIF, que por la representación que surge de sus respectivos mandatos ostentan legitimidad para suscribir el presente Convenio de Cooperación, por lo que:

DECLARAN

- Que tienen objetivos comunes en el campo de la educación, cultura, investigación, producción, vinculación y transferencia dentro de los ámbitos político, social y económico.
- Que es necesario el fortalecimiento del Sistema Educativo en la Ciudad de Santiago del Estero y zona de influencia.
- Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, intercambio y asistencia recíproca que abarca aspectos que hacen al desarrollo integral de la Ciudad de Santiago del Estero inserta en el marco de integración regional de nuestra Provincia.-----

EXPONEN

Primero: La Municipalidad de la Ciudad Capital de Santiago del Estero y la Universidad Nacional de Santiago del Estero se reúnen con el objetivo de generar ideas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades mutuas y propiciar proyectos de investigación, servicios, creación, innovación y transferencia tecnológica, que contribuyan al desarrollo económico, social, educativo y cultural de la Ciudad de Santiago del Estero, que en definitiva generarán una mejor calidad de vida para sus vecinos.-----

Segundo: Que ambos gobiernos han sido llamados para dar cumplimiento con las elevadas responsabilidades que les cabe como consecuencia de su representatividad y del reconocimiento social en el marco del Estado Democrático en plena vigencia.-----

Tercero: Que se necesario potenciar los procesos de Integración Institucional para abrir espacios a la solidaridad, reconociendo e integrando al Municipio y a la Universidad, como parte del sistema de Desarrollo Integral, Social, Educativo y Cultural de la Madre de Ciudades.-----

Sobre la base de lo expresado, las partes acuerdan suscribir el Presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación regulará la interacción y cooperación mutua entre la Municipalidad de la Capital de Santiago del Estero y la


LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero


HUGO ORLANDO INFANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santiago del Estero

Intendencia
Municipalidad de Santiago del Estero

Universidad, en lo referente a la concreción de Programas y Planes de Trabajo concebidos dentro de los objetivos de mutuo interés, que son:-----

- El desarrollo local en sus diferentes aspectos;
- El aprovechamiento eficiente y oportuno de sus recursos.-----

SEGUNDA: Para lograr los objetivos del presente Convenio las partes garantizan:

- La promoción en el ámbito de la Administración Pública Municipal de la capacitación de los agentes municipales.
- Propiciar acuerdos en áreas básicas de desarrollo científico, educativo, cultural y tecnológico.
- Consensuar Políticas y Estrategias para el desarrollo de acciones en materia de:
 - Educación, Cultura y Turismo;
 - Medio ambiente;
 - Capacitación de los agentes municipales;
 - Servicios públicos;
 - Salud pública e higiene;
 - Tránsito, transporte y comunicaciones;
 - Policía de Seguridad;
 - Moralidad.

TERCERA: La Universidad brindará dentro de sus posibilidades los servicios de investigación y asesoramiento científico y técnico, que sirvan para la formulación de políticas sociales, a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

CUARTA: La Municipalidad brindará a los alumnos y docentes de la Universidad la posibilidad, a través de pasantías, de completar la formación teórica con prácticas relacionadas con el ejercicio profesional, facilitando la transición entre lo educacional y lo laboral. A su vez, la Universidad brindará a los agentes municipales en sus distintos agrupamientos la posibilidad, a través de sistemas alternativos de educación continua que permitan la formación y perfeccionamiento de los mismos.-----

QUINTA: El Departamento Ejecutivo Municipal reconoce a la Universidad Nacional de Santiago del Estero como consultora preferente de la Municipalidad de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, en trabajo de asesoramiento, asistencia técnica, estudios, relevamientos y tratamientos del medio ambiente.-----

SEXTA: A partir de la firma del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, los Convenios Especificos Anexos que con motivo del presente se suscriban para ejecutar las acciones contempladas en las cláusulas anteriores, serán suscriptos por la máxima autoridad de las partes signatarias.-----

SÉPTIMA: Los Convenios Especificos Anexos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias y en redacción de los mismos se determinarán los compromisos y responsabilidades específicas que les compete a cada uno de los participantes. Las acciones se desarrollarán a través de una Comisión Ejecutiva, conformada por las autoridades signatarias como representantes titulares y un representante alterno por cada una de ellas, que tendrá la responsabilidad de



Intendencia
Universidad Nacional de
Santiago del Estero



HUGO ORLANDO INFANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santiago del Estero

Intendencia
Municipalidad de Santiago del Estero

coordinar las actividades a desarrollar dentro de este Convenio y estará apoyada por Comisiones Técnicas.-----

OCTAVA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, serán de propiedad común de las partes sino se aclara lo contrario, y podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio producidos en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación del documento.-----

NOVENA: Este Convenio es una declaración de objetivos comunes y no implica obligaciones económicas financieras por parte de las Instituciones firmantes. Los signatarios podrán coordinar e instrumentar acciones conjuntas para lograr formas de financiamiento y disponibilidad de medios institucionales.-----

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.--

DÉCIMA PRIMERA: Las partes deciden de común acuerdo que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la aprobación del presente por sus respectivos órganos competentes, acordando asimismo que podrá ser prorrogado por igual período, siendo suficiente la notificación fehaciente entre las partes signatarias con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una notificación fehaciente no menor a los tres meses de antelación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes fijan su domicilio en sus sedes respectivas. Por cualquier controversia que se pudiera suscitar en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse al procedimiento de la mediación y solamente cuando fracase el mismo se someterán a la Competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santiago del Estero.-----

En prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio de Cooperación y asistencia Técnica en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de Santiago del Estero a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.-----



LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero



HUGO ORLANDO INFANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santiago del Estero



Municipalidad de Santiago del Estero
Secretaría de Gobierno
Escribanía Municipal



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden puestas en el Convenio de Cooperación son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen al señor **Don HUGO ORLANDO INFANTE**, Documento Nacional de Identidad N°08.791.483, en su carácter de **INTENDENTE** de la **Municipalidad** de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero, **República Argentina**, con domicilio legal en calle Libertad N°481 del Barrio Centro de esta Ciudad y a la señora **Lic. NATIVIDAD NASSIF**, Documento Nacional de Identidad N°10.019.291, en su carácter de **RECTORA** de la **Universidad Nacional de Santiago del Estero**, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) N°1912 de esta Ciudad, doy fe, registradas en Acta N°446 F°224 y Acta N°648 F°326 del Libro de Requerimiento de Firmas a mi cargo.

Escribanía de Gobierno Municipal, 23 de abril de 2.010.-



Florencia López de Zavalía
Esc. FLORENCIA LOPEZ de ZAVALIA
ESCRIBANA DE GOBIERNO
Municipalidad de la Capital (S.E.)